

Guía Práctica de Información y Publicidad



PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Esta Guía ha sido concebida con el objetivo de ayudar a las entidades beneficiarias (entidades socias) de los proyectos cofinanciados por el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores (POCTEFEX), en el desarrollo de sus actividades de Información & Publicidad (I&P) durante la fase de implementación de los mismos. El objetivo es facilitar el trabajo en relación con la comunicación para que sea más consistente y eficaz, respetando las disposiciones de la Unión Europea en materia de comunicación.

Las orientaciones recogidas en esta Guía ofrecen explicaciones y especificaciones sobre la normativa comunitaria al respecto, ilustradas con algunos ejemplos y recomendaciones para cada una de las fases de ejecución de los proyectos.

*La lectura de esta Guía no excluye la consulta obligatoria de la legislación comunitaria al respecto, en particular el **Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006**, así como el **Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX**.*

El carácter relativamente detallado de las disposiciones recogidas en esta Guía y del Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX, pretende facilitar y uniformar su aplicación por parte de todas las entidades socias, estableciendo requisitos mínimos en el contexto de las diversas posibilidades de realización de las acciones de I&P.

En caso de duda o dificultad en la aplicación, la Autoridad de Gestión, a través del Secretariado Técnico Conjunto (STC), garantizará la prestación de apoyo a las entidades beneficiarias.



PROGRAMA
Cooperación
Transfronteriza
España-Fronteras Exteriores



Acceso Privado ▶

Usuario

Contraseña



Buscar ▶



ÍNDICE

1. PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS	4-5
2. OBLIGACIONES Y ORIENTACIONES DE I&P PARA ENTIDADES BENEFICIARIAS	6-9
2.1. EN LA FASE INICIAL	6-7
2.1.1. OBLIGACIONES	6
2.1.2. ORIENTACIONES	6
2.2. EN LA FASE DE EJECUCIÓN	7-8
2.2.1. OBLIGACIONES	7
2.3. EN LA FASE DE CIERRE	9
2.3.1. OBLIGACIONES	9
2.3.2. ORIENTACIONES	9
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE I&P	10-13
3.1. BARRA DE LOGOTIPOS	10-11
3.2. PÁGINA WEB	11-12
3.3. CARTEL DE OBRA O VALLA	12
3.4. PLACA PERMANENTE	13
3.5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13
4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE I&P	14
5. IDENTIDAD GRÁFICA POCTEFEX	15
6. NORMATIVA	16-21
7. ANEXOS	22





PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

En el actual período de programación 2007-2013, el papel de la comunicación y de la información a nivel de los proyectos se ha visto reforzado, puesto que en el período anterior se demostró que las actividades de I&P son herramientas prácticas y eficaces que contribuyen a la mejora de la calidad de los mismos.

Junto a esto, también se verificó que una estrategia de comunicación coordinada y dirigida durante el período de ejecución de los proyectos, garantiza una mayor visibilidad de las actividades, de los resultados alcanzados y de los apoyos recibidos de la Unión Europea y de los Programas, asegurando al mismo tiempo un mayor grado de transparencia en la utilización y gestión de esas ayudas.

Las obligaciones de Información & Publicidad de las entidades beneficiarias tienen como principal objetivo informar -al público objetivo de la intervención y a la opinión pública en general- sobre el papel desempeñado por la Unión Europea a través de los Fondos Estructurales y, en este caso concreto, por el Programa España – Fronteras Exteriores, en las operaciones cofinanciadas y de sus respectivos impactos y resultados.

Las entidades socias son consideradas verdaderas protagonistas en materia de comunicación, debiendo respetar las obligaciones y procedimientos específicos en vigor en el ámbito de este Programa Operativo, colaborando con la Autoridad de Gestión en la ejecución de su Plan de Comunicación, así como en la realización de actividades informativas.

Por su parte, la Autoridad de Gestión también desarrollará acciones específicas de información y sensibilización en este ámbito, junto a las entidades beneficiarias, asegurando medidas de apoyo y esclarecimiento adecuadas (de las cuales, la página web será la principal herramienta) y realizando operaciones regulares de verificación y seguimiento.

MARCO DE REFERENCIA

Un proyecto aprobado en el ámbito del Programa POCTEFEX, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), obliga a sus entidades beneficiarias, en el ámbito de su ejecución, al cumplimiento de un conjunto de exigencias, reglas y procedimientos en materia de información y publicidad, determinado por la legislación comunitaria, así como por las disposiciones específicas de la Autoridad de Gestión del Programa.

Las entidades socias se comprometen a respetar y aplicar las obligaciones desde la fecha de aprobación del proyecto, disponibles en la página web del Programa (www.poctefex.eu), incluyendo las que se presentan en esta Guía y en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX.

DOCUMENTOS FUNDAMENTALES



Sin perjuicio de las orientaciones y especificaciones que se presentan a continuación, se consideran de lectura y aplicación imprescindible, los siguientes documentos:

1. Sección 1 "Información y publicidad" del **Capítulo II del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea**, de 8 de diciembre de 2006;
2. **Instrucciones para la construcción del emblema y la definición de los colores normalizados del Reglamento (CE) N° 1828/2006**, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006;
3. **Manual de Identidad Corporativa** del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores.

Política Regional - Inforegio Aviso jurídico importante
español (es)

Comisión Europea > Política Regional > De la A a la Z De la A a la Z | Preguntas más frecuentes | Búsqueda | Dirección de contacto

[La Política](#) | [Los Instrumentos](#) | [En su País](#) | [Ejemplos de Proyectos](#) | [Fuentes de Información](#)

De la A a la Z

De la A a la Z **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z**

Información y publicidad

La Comisión Europea y los Estados miembros de la UE deben mantener al ciudadano informado sobre la Política de Cohesión y los proyectos que financia. Los Fondos Estructurales mueven miles de millones de euros, y es vital informar claramente a las comunidades locales de cómo se benefician y cómo se gasta el dinero del contribuyente.

Las normas que regulan la Política de Cohesión en 2007-2013 exigen oficialmente que los Estados miembros y las autoridades de gestión publiquen una lista de los proyectos subvencionados por la UE y detallen los importes perobidos y los datos de los beneficiarios.

Los Estados miembros interesados también deben presentar a la Comisión planes de comunicación para cada uno de los 450 programas operativos cofinanciados durante el último período de programación de la Política de Cohesión. Además, las autoridades de gestión deben organizar como mínimo un acto cada año para dar publicidad a sus programas, sus resultados y la intervención de la Comunidad.

Más información

- [Actividades de información y publicidad de la DG REGIO](#)

De la A a la Z

Cronología
¿Por qué una política regional?
Objetivos clave
¿A qué regiones concierne?
Importes disponibles
Etapas de la política
Temas
Gestión de fondos
Impacto y resultados



2

OBLIGACIONES Y ORIENTACIONES DE I&P PARA BENEFICIARIOS

2.1 EN LA FASE INICIAL

2.1.1. OBLIGACIONES.

- ◆ Consentimiento (tácito) para su inclusión en la “Lista de Entidades Beneficiarias” que pueda ser publicada por la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión, STC y otros Organismos de Gestión del Programa POCTEFEX, en los términos previstos en el artículo 6, apartado d) y en el apartado d) del punto 2 del artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006;
- ◆ La entidad beneficiaria garantizará que las personas participantes en la operación (proyecto) han sido informadas de la financiación, en los términos previstos en el punto 4 del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006 (participantes en jornadas y seminarios, proveedores, etc.).

2.1.2 ORIENTACIONES.

- ◆ **Designar una Persona Responsable en materia de Comunicación**

La planificación de las medidas de Información & Publicidad forma parte de la fase de preparación de los proyectos. Durante esta fase, se recomienda que se designe una persona responsable de comunicación del mismo. Esta designación no eximirá, en ningún caso, a la Entidad Beneficiaria Principal (BP) de sus responsabilidades globales en el proyecto.

La Persona Responsable de Comunicación tiene como principales funciones: la implementación del plan de comunicación del proyecto; la producción de material de información; la organización de eventos y la comunicación y divulgación de los resultados del proyecto.











NOTA 1: En el caso que se designe una Persona Responsable de Comunicación en el proyecto, la Entidad Beneficiaria Principal debe comunicar al STC, lo antes posible, el nombre y datos de contacto de la persona designada. Es importante respetar siempre los circuitos de comunicación previstos en el Programa (BP ó STC).

- ◆ **Elaborar un Plan de Comunicación Detallado**

Los proyectos aprobados pueden desarrollar mejor y ampliar la información del punto 3.8 del Formulario de Candidatura dedicado a las actividades de promoción y divulgación, elaborando un Plan de Comunicación específico del proyecto, más completo y detallado. Este Plan servirá de base para planificar mejor los recursos financieros previstos para la implementación de las medidas de I&P, así como para su seguimiento y evaluación. Además, permitirá dirigir la información al público de una manera más adecuada y disseminar los resultados del proyecto.

PLAN DE COMUNICACIÓN: ELEMENTOS CLAVE

El Plan de Comunicación detallado debe ser elaborado por la Entidad Beneficiaria Principal o por la Persona Responsable de Comunicación designada, y debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

 ANTECEDENTES	 ORGANISMOS RESPONSABLES
 OBJETIVOS	 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
 2 o 3 MENSAJES esenciales para el proyecto	 PRESUPUESTO
 DESTINATARIAS/OS	 METODOLOGÍA para la EVALUACIÓN del Plan de Comunicación
 ESTRATEGIA Y CONTENIDOS— Herramientas de comunicación	 LISTA DE INDICADORES, que serán monitorizados y comunicados al STC en el Informe de Ejecución con cada solicitud de reembolso (ver ejemplos en Anexo 1)

NOTA 2: En el caso de que el proyecto desarrolle un Plan de Comunicación Detallado, se recomienda que sea breve y conciso. La Entidad Beneficiaria Principal deberá enviar el Plan al STC (stc@pocfefex.eu), que lo analizará teniendo en cuenta los parámetros mencionados arriba, y hará el seguimiento del progreso e implementación de las acciones de comunicación del proyecto.

- ◆ Diseño y concepción de un logotipo específico del proyecto, que deberá siempre acompañarse del logotipo de la Unión Europea y del Programa POCTEFEX.
- ◆ Creación de una página informativa del proyecto en la página web (si existe) de la entidad beneficiaria, accesible a través de su página de inicio, o creación de una página web propia.

2.2 EN LA FASE DE EJECUCIÓN

2.2.1. OBLIGACIONES.

- ◆ En todas las aplicaciones de información y publicidad del proyecto (o las relativas al mismo): referencia bien visible de la insignia y mención de la Unión Europea, así como indicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la frase “Invertimos en su futuro”, junto con el logotipo del Programa España – Fronteras Exteriores.
- ◆ En el caso de una operación de infraestructuras o de construcción: colocación bien visible de un cartel (valla publicitaria), en el lugar de cada intervención, según las condiciones establecidas en el **punto 3 del artículo 8 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006**, y en el Anexo I de este Reglamento, y de acuerdo con las especificaciones gráficas previstas en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX. Una vez concluida la intervención, la valla será sustituida por una placa descriptiva permanente.

- ◆ En los dossiers, notas de prensa y acciones desarrolladas con medios de comunicación social: información explícita sobre el proyecto, el apoyo de la UE y la cofinanciación comunitaria del FEDER y del Programa POCTEFEX.
- ◆ En todos los eventos o actos públicos realizados en el ámbito del proyecto (salas de conferencias, seminarios, ruedas de prensa, acciones de formación, etc.): colocación bien visible de los logotipos de la Unión Europea y del Programa (banderas, paneles, menciones, etc.)
- ◆ En el apartado correspondiente de los Informes de Ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente a las actividades de comunicación: inclusión de indicadores y acompañar con ejemplos de realización (materiales o fotográficas) de las acciones y, siempre que sea posible, adjuntar también ejemplos materiales de I&P realizados en el ámbito del proyecto.



NOTA 3: Los proyectos deben enviar al STC algún ejemplar de todo el material de I&P que produzcan en el ámbito del mismo (ejemplo: publicaciones, CDs, vídeos, etc.) junto con los Informes de Ejecución. En el caso de noticias de prensa, deben incluir copia de los respectivos artículos publicados.

- ◆ En **procesos de contratación pública**, en los anuncios de licitación que se publiquen y en los respectivos pliegos: figurar siempre la participación financiera de la Unión Europea, señalando con claridad el FEDER, así como la referencia al Programa Operativo POCTEFEX. Es importante asegurarse del correcto cumplimiento y respeto de estas obligaciones para evitar posibles correcciones financieras.

2.3 EN LA FASE DE CIERRE

2.3.1. OBLIGACIONES.

- ◆ En el caso de una operación de infraestructuras, de construcción o de adquisición de un objeto físico, colocación bien visible, en el lugar de la intervención, de una **placa descriptiva permanente**, 6 meses después de la conclusión de la operación, en las condiciones previstas en el punto 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, y de acuerdo con las especificaciones gráficas previstas en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX.

2.3.2. ORIENTACIONES.

- ◆ Página informativa del sitio web de la entidad beneficiaria (si existiera) o en la página web del proyecto: información de la conclusión del proyecto, haciendo referencia a los resultados finales de su ejecución.
- ◆ En el Informe Final de Ejecución, en el apartado de Comunicación: presentación detallada de indicadores y ejemplos de realización (materiales o fotográficos) de las acciones y, siempre que sea posible, anexas alguna aplicación de I&P realizada en el ámbito del proyecto. El montante global invertido en I&P en el proyecto también debe incluirse en este Informe Final.



CHECKLIST PLAN DE COMUNICACIÓN

Asegúrese de que su Plan de Comunicación contiene los siguientes elementos:

- ☞ **FINALIDAD Y OBJETIVOS:**
 - ◆ La **finalidad** y los **objetivos** están definidos de forma clara;
 - ◆ Se contempla el papel de la **Comunidad**;
 - ◆ El **público general** y las/os **agentes clave** se hallan definidas/os.
- ☞ **ESTRATEGIA QUE INCLUYA LA AUDIENCIA OBJETIVO:**
 - ◆ Las **medidas** y la **base lógica** de éstas se hallan contextualizadas;
 - ◆ Se mencionan los **principios** subyacentes a la estrategia;
 - ◆ Se reflejan los **resultados** y los **efectos** esperados.
- ☞ **MEDIDAS:**
 - ◆ Se encuentran bien estructuradas las **medidas** para los distintos grupos objetivo.
 - ◆ Se han previsto y priorizado los diferentes **canales de comunicación**.
 - ◆ Las medidas cubren **todo el período de duración** del proyecto.
- ☞ **PRESUPUESTO:**
 - ◆ Se incluye un **presupuesto indicativo**.
- ☞ **EVALUACIÓN:**
 - ◆ Las **medidas para la evaluación** se encuentran claramente definidas.



3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE I&P

3.1 BARRA DE LOGOTIPOS

En relación a la inclusión de la insignia y mención de la UE/FEDER y POCTEFEX, es obligatoria la colocación de:

- Logo de la UE
- Mención UE/FEDER
- Logo POCTEFEX

Además, es deseable que se introduzca la mención “Invertimos en su futuro” y, si existe, el logo del proyecto.

Especificaciones de ejecución:

La reproducción de la insignia UE -con las menciones UE/FEDER-, en paralelo con el logotipo POCTEFEX será obligatoria:

- En **Publicaciones** (guías, libros, carteles, carpetas, invitaciones y todas las aplicaciones impresas por vía tipográfica u otra) en la portada o contraportada;
- En **Páginas Web**: en la respectiva página inicial;
- En **Spots Publicitarios (vídeos)** y animaciones electrónicas: en la respectiva apertura;
- En **Spots de Radio**: a través de la mención audio, precedida de la expresión “Cofinanciación” o “Apoyo”;
- En **Anuncios Publicitarios Impresos**: en su base o lugar equivalente.

Ejemplo de barra de logotipos:



NOTA 4: Para obtener más información sobre las normas de utilización gráfica y cromática de los logotipos de la Unión Europea y POCTEFEX, puede consultarse:

- **Logo UE:** Anexo 1 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 o la página web de la Comisión Europea, donde también pueden encontrarse diversos ficheros de imagen disponibles para descargar: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1_pt.htm
- **Logo POCTEFEX:** Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX. Todos los ficheros de imagen de las distintas aplicaciones que componen la Identidad POCTEFEX están disponibles para su descarga en la página web del Programa: www.poctefex.eu – sección “Comunicación” (Pautas a Seguir: Manual de Identidad Corporativa y Logotipos).

En el caso de que figuren otros logotipos en esas aplicaciones, las referencias relativas a la cofinanciación UE/FEDER/POCTEFEX (texto y símbolos) deben distinguirse preferentemente de los demás logotipos.

En el caso de que se emitan **certificados de participación** o documentos equivalentes relativos a proyectos cofinanciados, estos deben incluir los elementos obligatorios relativos a la cofinanciación.

En el caso de **pequeños objetos promocionales** (ejemplo: *merchandising* de pequeño formato, *pendrive*, etc.), se aplicarán las versiones reducidas de la insignia de la Unión Europea, con la mención UE/FEDER y del logotipo POCTEFEX (ver modelos presentados en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX).

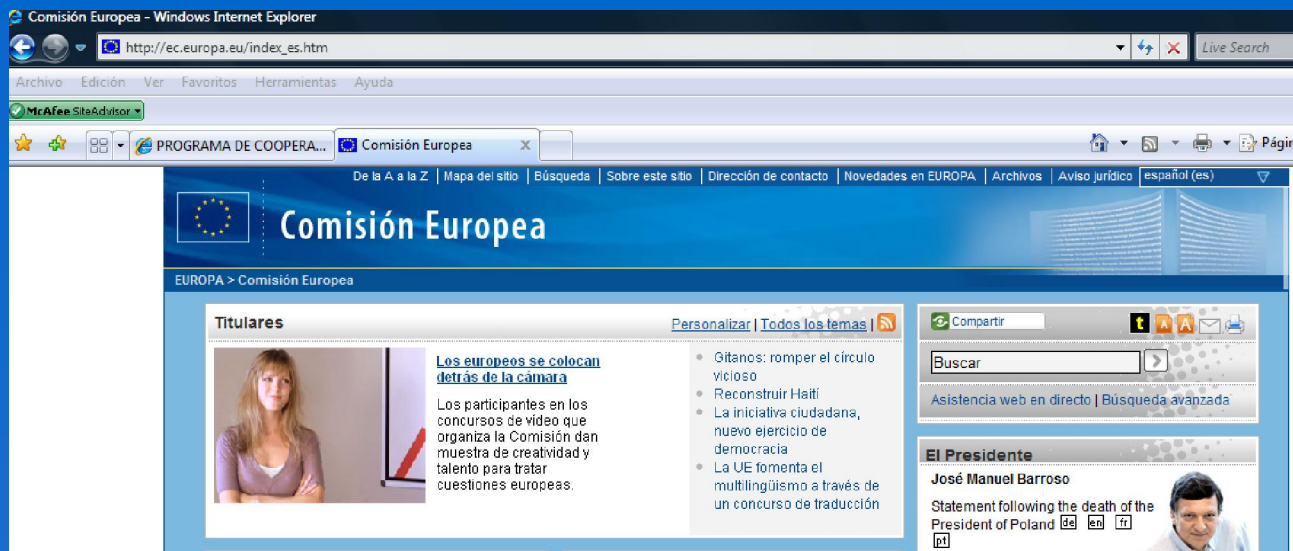
3.2 PÁGINA WEB

Especificaciones de ejecución:

En el caso de que se haya creado una página web, ésta debe contener información sobre el proyecto, su progreso, datos de contacto, resultados y acciones, etc. Debe ser actualizada regularmente durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el caso de que el proyecto desarrolle su propia página web, la página de inicio de la institución deberá incluir un enlace hacia la web del proyecto. Además, la página web del proyecto debe incluir enlaces directos a la web de la Comisión Europea y del Programa POCTEFEX.





3.3 CARTEL DE OBRA O VALLA

Especificaciones de ejecución:

El cartel publicitario deberá situarse y mantenerse en el exterior, cerca de la intervención (o intervenciones, en el caso de varios frentes de obra) en lugar de acceso público o de visibilidad evidente, con buenas condiciones de mantenimiento. La demostración de la colocación de la valla, a través de fotografías, será condición necesaria para la validación de los gastos de la intervención en cuestión.

Una vez preparado el fichero con información sobre la operación y entidad beneficiaria (ver modelo de cartel de obra en el Manual de Identidad Corporativa), se recomienda la producción en material autoadhesivo para exteriores para su adhesión en una base metálica (chapa de cinc, hierro o similar).

La valla publicitaria deberá sustituirse por una placa descriptiva permanente, en el plazo máximo de 6 meses después de la conclusión de la obra.



Imagen: Modelo de Cartel de Obra

NOTA 5: Los ficheros facilitados y disponibles en la página web POCTEFEX se destinan a su uso por las Entidades Beneficiarias, sin modificaciones del diseño, y respetando las proporciones mínimas, así como la colocación gráfica de sus elementos.

3.4 PLACA PERMANENTE

Especificaciones de ejecución:

La placa descriptiva permanente deberá colocarse, en el plazo máximo de 6 meses después de la conclusión de la intervención de infraestructuras, de construcción o adquisición del equipamiento, en un lugar de acceso público o de evidente visibilidad (preferentemente en entradas o patios públicos), en buenas condiciones de mantenimiento.

La fecha que debe figurar en la placa será una fecha relevante para el proyecto, como por ejemplo, la de conclusión de la intervención o de inauguración.

Una vez preparado el fichero con información sobre la operación y entidad beneficiaria (ver modelo de placa en el Manual de Identidad Corporativa), se recomienda la producción en material autoadhesivo (ejemplo: vinilo) para su adhesión en una base de acrílico o acero pulido. Deben tenerse en cuenta las condiciones de lectura sobre la pared o fondo en cuestión.



Imagen: Modelo de Placa Permanente

NOTA 6: Los ficheros facilitados y disponibles en la página web POCTEFEX se destinan a su uso por las Entidades Socias, sin modificaciones del diseño y respetando las proporciones mínimas, así como la colocación gráfica de sus elementos.

3.5 MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Especificaciones de ejecución:

Las notas de prensa relativas al proyecto y a sus actividades, deberán incluir un párrafo sobre la cofinanciación UE y FEDER, haciendo alusión refiriendo también al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores, el objetivo global del proyecto y los montantes de inversión y ayuda.

En el caso de *dossiers* de prensa, esa información puede figurar bajo la forma de un memorando del proyecto.



4

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE I&P

- ◆ Las medidas de seguimiento y control son responsabilidad de las respectivas Coordinaciones Regionales/Nacionales que, en el momento de la validación de los gastos, realizarán también un análisis del Informe de Ejecución, en especial del Anexo descriptivo, donde deben constar las acciones realizadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las políticas comunitarias en materia de Información & Publicidad.
- ◆ En el desarrollo de las acciones de seguimiento y control se verificará la correcta utilización de los logotipos de la Unión Europea y del Programa, así como la referencia al FEDER, tanto en los materiales desarrollados por los proyectos, como en los eventos públicos (presencia de las banderas de la Unión Europea y de las Regiones, etc.).
- ◆ Además de esto, se verificará también el cumplimiento de las normas de I&P en el material promocional producido, notas de prensa en los periódicos locales/regionales y en las propias páginas web de los proyectos.

- ◆ Se ha diseñado y creado un símbolo representativo del Programa POCTEFEX (Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores) para que, con su simple visualización, pueda identificarse el Programa, así como la Unión Europea. Se pretende con esta imagen armonizada y coherente dar una mayor visibilidad al Programa POCTEFEX y a la acción de la UE y del FEDER. La creación del logotipo POCTEFEX permitió crear una imagen “transfronteriza”, de fácil identificación entre las áreas elegibles del Programa (por parte de España, la Región de Andalucía, la Región de las Islas Canarias, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y por parte de Marruecos, las regiones de Tánger-Tetuan, Taza-Alhoceima-Taounate, Oriental, Guelmin-Es-Smara, Souss Massa Drâa y Laâyoune-Boujdour-Sakia El Hamra).
- ◆ El logotipo del Programa puede ser aplicado, según las normas recogidas en el Manual de Identidad Corporativa del Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores, el cual está disponible en la página Web del Programa (www.poctefex.eu), de diversas maneras y en múltiples soportes: versiones horizontal y vertical, escalabilidad, área de respeto, tipografía, colores, archivos, cartel de obra, placa permanente, soportes electrónicos (web, email, presentaciones powerpoint) y material promocional y publicaciones con serigrafía.
- ◆ El Manual de Identidad Corporativa del Programa recoge las normas de uso de la imagen gráfica global de los principales soportes de comunicación desarrollados en el Programa POCTEFEX, y que deben ser aplicados a todas las acciones realizadas en el ámbito del Programa y de los proyectos de cooperación transfronteriza. Los ficheros de imagen de los logos en los distintos soportes están disponibles en la página web del Programa (área de comunicación).



1. Extracto de la Sección 1 "Información y publicidad" del Capítulo II del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006:

15.2.2007

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 45/11

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El presente Reglamento fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 por lo que respecta a:

- a) información y publicidad;
- b) información sobre el uso de los Fondos;
- c) sistemas de gestión y control;
- d) irregularidades;
- e) datos de carácter personal;
- f) correcciones financieras por incumplimiento de la adicionalidad;
- g) intercambio electrónico de datos;
- h) instrumentos de ingeniería financiera;
- i) subvencionabilidad de la vivienda;
- j) subvencionabilidad de los programas operativos correspondientes al objetivo de «cooperación territorial europea» a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE)
N° 1083/2006

Sección 1

Información y publicidad

Artículo 2

Elaboración del plan de comunicación

1. La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

2. Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;
- c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
- d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

Artículo 3

Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo o, cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que este puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4**Aplicación y seguimiento del plan de comunicación**

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
- c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 incluirán:

- a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;
- b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;
- c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5**Medidas de información para los beneficiarios potenciales**

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión, y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

- a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

Artículo 6**Medidas de información para los beneficiarios**

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

*Artículo 7***Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.
2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:
 - a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;
 - b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;
 - c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;
 - d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

*Artículo 8***Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.
2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:
 - a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
 - b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

*Artículo 9***Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación**

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
 - i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;
 - ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;
 - iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.

2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.

3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Sección 2

Información sobre el uso de los Fondos

Artículo 11

Desglose indicativo del uso de los Fondos

1. Los Estados miembros presentarán a la Comisión el desglose indicativo por categorías del uso programado de los Fondos a nivel del programa operativo al que se refieren el artículo 37, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el artículo 12, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, de conformidad con las partes A y B del anexo II del presente Reglamento.

2. Los informes anual y final de ejecución a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 contendrán información actualizada a nivel del programa operativo sobre la dotación acumulada de los Fondos, por categorías, desde el inicio del programa operativo hasta las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo, para cada combinación de códigos, de conformidad con las partes A y C del anexo II del presente Reglamento.

3. La Comisión utilizará los datos facilitados por los Estados miembros con arreglo a los apartados 1 y 2 únicamente con fines informativos.

Sección 3

Sistemas de gestión y control

Artículo 12

Organismos intermedios

Cuando un organismo intermedio realice una o varias de las tareas de una autoridad de gestión o de certificación, los acuerdos pertinentes se registrarán formalmente por escrito.

Las disposiciones del presente Reglamento relativas a las autoridades de gestión y de certificación se aplicarán al organismo intermedio.

Artículo 13

Autoridad de gestión

1. A efectos de la selección y aprobación de operaciones con arreglo al artículo 60, letra a), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, la autoridad de gestión se asegurará de que los beneficiarios estén informados de las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o los servicios prestados en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo límite de ejecución y la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar y comunicar.

Antes de tomar la decisión aprobatoria, la autoridad de gestión se cerciorará de que el beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

2. Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- a) verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- b) verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

3. Cuando las verificaciones sobre el terreno de un programa operativo con arreglo al apartado 2, letra b), se realicen por muestreo, la autoridad de gestión conservará registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBLEMA Y LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES NORMALIZADOS

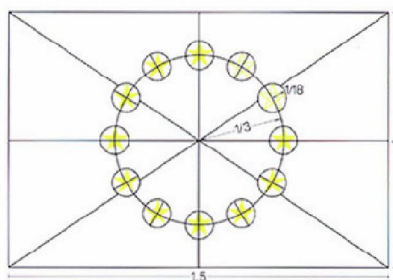
DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema está constituido por un rectángulo azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma. Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a $1/18$ de la altura de la bandera. Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj. Su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son:

- PANTONE REFLEX BLUE, la superficie del rectángulo,
- PANTONE YELLOW, las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados:

- el PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow»,
- el PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta de la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



ANEXO 1: EJEMPLOS DE INDICADORES DE I&P

A modo indicativo, se presentan algunos ejemplos de indicadores con capacidad para cuantificar algunas de las actividades de I&P llevadas a cabo por los proyectos, y que podrán ser útiles en el momento del seguimiento y evaluación del plan de comunicación.

Ejemplos de indicadores de I&P:

Nº de direcciones (e-mail) contactadas (mailing list);
Nº de participantes en eventos;
Nº de newsletters (boletines) descargadas online;
Nº de newsletters (boletines) editadas y publicadas;
Nº de publicaciones impresas distribuidas;
Nº de guías producidas;
Nº de folletos producidos;
Nº de eventos públicos de promoción del proyecto, organizados por éste;
Nº de eventos públicos de promoción del proyecto, organizados por entidades externas, en los que participen representantes del proyecto;
Nº de eventos de promoción de proyectos a los que se asiste;
Nº de spots publicitarios realizados;
Nº de spots publicitarios difundidos;
Nº de emisiones televisivas;
Nº de emisiones radiofónicas;
Nº de notas de prensa difundidas;
Nº de artículos publicados en la prensa extranjera (newsletters, revistas, etc);
Nº de artículos publicados en la prensa nacional;
Nº de artículos publicados en la prensa regional;
Nº de artículos publicados en la prensa local;
Nº de páginas internet del proyecto mantenidas por el proyecto;
Nº de páginas internet con información disponible sobre el proyecto;
Nº de visitantes de las páginas web del proyecto;
Otros (es posible especificar otros indicadores).



Para ampliar y completar la información contenida en esta Guía, no duden en acceder a la página web POCTEFEX.

En la **SECCIÓN COMUNICACIÓN**, podrán descargar el **Manual de Identidad Gráfica POCTEFEX** y las distintas versiones de los logos e imágenes a emplear para cumplir con las normas de información y publicidad del Programa.

URL:

<http://www.poctefex.eu>

Tampoco duden en contactar con el **SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO**, en las siguientes direcciones de contacto:

Secretariado Técnico Conjunto

Avda. Villanueva, 2, Edificio Kursaal, 11207 Algeciras (Cádiz)

Telf: (+34) 956 107 207

E-mail: stc@poctefex.eu

Antena del STC en Las Islas Canarias

Consejería de Economía y Hacienda, D.G. Planificación y Presupuestos,

C/ Tomás Miller, 38, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria

Telf: (+34) 928 303 000 (ext. 84245)

E-mail: poctefex@canarias.org

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo
Regional

Invertimos en su futuro



La elaboración y difusión de este documento está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores.

